



MINISTERIO
DE JUSTICIA



CONCLUSIONES GENERALES
SECRETARIOS DE GOBIERNO
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE
ESPAÑA



**TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIA NACIONAL Y
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE ESPAÑA
ENCUENTRO DE SECRETARIOS DE GOBIERNO**

FECHA 13 – 15 de noviembre de 2013

LUGAR:. Ceuta

DOCUMENTO DE CONCLUSIONES GENERALES

Secretarios de Gobierno asistentes

Tribunal Supremo
Audiencia Nacional
Andalucía
Aragón
Asturias
Canarias
Cantabria
Castilla La Mancha
Castilla y León
Catalunya
Ceuta
Comunitat Valenciana
Extremadura
Illes Balears
País Vasco
Galicia
Madrid
Melilla
Navarra
Región de Murcia
La Rioja

Tomás Sanz Hoyos
Luis Martín Contreras
Diego Medina García
Santiago Sanz Lorente
Raquel Martínez Mazón
Maria Eugenia Calamita Domínguez
Luis Gabriel Cabria Garcia
Lorenzo Santiago Luna Alonso
Ildefonso Ferrero Pastrana
Maria Antonia Amigo de Palau
Josefa Vilar Mendieta
José Miguel De Angel Cubens
Isabel M. Collado Castaño
Dulce Capò Delgado
Begoña Basarrate Aguirre
Concepción Otero Piñero
José Palazuelos Morlanes
Clara Peinado Herrero
Mercedes Vitrián Ariguita
Javier L. Parra García
Luis Fernando Santos del Valle

Los Secretarios de Gobierno de Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y de lo Tribunales Superiores de Justicia de España, de acuerdo con la convocatoria efectuada por la Secretaría General de Justicia y bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno de Ceuta, se reunieron en esta Ciudad Autónoma durante los días 13 a 15 de noviembre de 2013. Se abordaron las siguientes materias:

- Balance del desarrollo de la Oficina Judicial en el territorio del MJU
- Balance del proceso de implantación de la Oficina Judicial en las Comunidad Autónomas con competencia en materia de Justicia.
- Propuestas de revisión reglamentaria del ROCJS
- Mediación Intra-judicial
- La Oficina Judicial y los Tribunales de Instancia.
- Análisis del Borrador de LOPJ y LPYDJ.
- Productividad de los Secretario de Gobierno
- Estatuto y protocolo del Secretario de Gobierno.



- Entorno colaborativo de Secretarios de Gobierno en el PAJ y dinamización del marco normativo.

Realizadas conforme a programa las correspondientes mesas redondas y talleres, conscientes del **momento histórico que vive la reforma judicial en España** así como del papel responsable y de lealtad institucional que en dicho proceso nos corresponde, aprobamos las siguientes

CONCLUSIONES:

1. JUSTICIA Y ECONOMÍA. Una Administración de Justicia eficaz y eficiente es un pilar fundamental en la consolidación de la seguridad jurídica, contribuyendo al **crecimiento económico** a través de la previsible y ágil ejecución de las resoluciones judiciales, en cuyo contexto entendemos que el secretario judicial tiene un protagonismo decisivo.

2. OFICINA JUDICIAL. Reafirmamos nuestro compromiso en la completa **implantación de la oficina judicial**, como instrumento de soporte de una más eficiente y racional materialización del principio de tutela judicial efectiva. Tomando en consideración el balance de funcionamiento de la misma, expresamos nuestro firme apoyo a la continuación de proceso de implantación de servicios comunes procesales en todo el Estado, incluyendo, como unidad clave el Servicio Procesal de Ordenación del Procedimiento, donde el número de unidades judiciales lo permita.

3. JUSTICIA COMO SERVICIO PÚBLICO. Ante las demandas de determinados colectivos y profesionales interesando la reforma de las leyes procesales con el propósito de **desplazar fuera de la Administración de Justicia competencias hasta ahora desarrolladas dentro del ámbito de las oficinas judiciales**, expresamos la necesidad de mantener dentro del servicio público de Justicia lo siguiente:

- los expedientes de **jurisdicción voluntaria**, en cuyo ámbito el Cuerpo Jurídico Superior de Secretarios Judiciales espera desde hace mas de una década la completa extensión de sus competencias;
- expedientes de **Registro Civil**, donde la Disposición Adicional 2ª de la nueva Ley 20/2011 de próxima entrada en vigor, contempla a los secretarios judiciales como eventuales Encargados de las Oficinas Generales del nuevo Registro Civil y
- los **procesos de ejecución de resoluciones judiciales**, en los que los actuales Servicios Comunes Procesales de Ejecución están arrojando unos tiempos de respuesta y calidad en la tramitación de los procedimientos hasta ahora desconocidos.

4. COLABORACIÓN. Desde las vías de colaboración que siempre hemos mantenido los Secretarios de Gobierno en la implantación de la Oficina Judicial, entendemos necesaria la plena implicación y compromiso de **Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia** y de **Jueces Decanos**, en una línea constructiva y de colegiación de esfuerzos.

5. MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la Ley 5/2012 de *Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles* y leyes de ámbito autonómico dictadas sobre la materia, así como previsiones de reforma de la LOPJ y leyes procesales, de cara a futuros desarrollos en el ámbito de la **mediación intrajudicial** expresamos lo siguiente:



- i. La capacitación y la competencia ampliamente demostrada de los Secretarios Judiciales, mediante el ejercicio de funciones conciliatorias previstas en la vigente LOPJ, avalan la **especial idoneidad** de los integrantes de este Cuerpo Jurídico Superior para liderar cualquier futuro proyecto de mediación intrajudicial;
- ii. Y donde exista Oficina Judicial, resaltamos la conveniencia de desarrollar unidades de mediación intrajudicial en el ámbito de los servicios comunes procesales.
- iii. Lo anteriormente declarado debe presidir el espíritu y redacción de las **futuras reformas legales** al tratar de la mediación: LOPJ y LEC, entre otras.
- iv. La urgente conveniencia de implementar por parte del **CEJ y otras entidades de formación** reconocidas, programas específicos de formación homologada en materia de mediación dirigidos a SJ, a través de dinámicas combinadas de capacitación presencial y virtual. De esta forma se podrá contribuir a futuras especializaciones de los integrantes de este Cuerpo Superior en la materia, así como de forma complementaria estaremos garantizando una prestación de calidad.
- v. De igual manera, los Secretarios de Gobierno quieren señalar la importante contribución que desde el **GEMME** (Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación, en cuya sección española se incluye también a secretarios judiciales y fiscales), por la encomiable labor que está realizando para la promoción de la resolución alternativa de conflictos en el contexto de la “cultura de la Paz”, deseando la progresiva integración de los SJ en experiencias de mediación intrajudicial.

6. SECRETARIOS DE GOBIERNO Y COORDINADORES. Atendiendo a la trayectoria y experiencias adquiridas desde la Ley 19/2003, se hace altamente preciso y necesario, reforzar el **estatuto jurídico de los secretarios de gobierno y secretarios coordinadores**, de manera que el acceso a estos puestos directivos resulte atractiva, garantizando la estabilidad a través de la revisión de la actual regulación en el régimen de acceso, ejercicio y cese conforme a las consideraciones que figuran en el ANEXO 1.

7. RECONOCIMIENTO. Transcurridos más de tres años desde la entrada en vigor la **Ley 13/2009 que otorgó a los Secretarios judiciales importantes responsabilidades procesales**, queremos destacar públicamente el esfuerzo y los buenos resultados que el conjunto de Secretarios Judiciales y funcionarios de la Administración de Justicia está realizando para la efectiva materialización del nuevo reparto de competencias procesales.

8. ESTATUTO PROFESIONAL. Llamamos la atención sobre la urgente necesidad de incluir en la reforma del ROCSJ una remisión normativa a una futura regulación del estatuto profesional del Secretario de Gobierno y Secretario Coordinador Provincial, adecuando su denominación, precedencia y tratamiento de acuerdo con la nueva redacción propuesta en el Libro V de borrador de LOPJ. ANEXO 2.

9. DENOMINACIÓN. En el marco del actual nivel de cualificación y competencias, constatamos el **anacronismo de la denominación del colectivo de “Secretarios Judiciales”**. En el ejercicio de sus funciones gozan de un estatuto de independencia. La consolidación de sus amplias competencias y la eventual extensión de las mismas no es coherente si se mantiene el nombre de *secretarios judiciales*. Es pues esta, una oportunidad idónea de adaptar la denominación de una manera más acorde con las nuevas competencias que complementa el tradicional carácter documentalista y fedatario. . Entendemos que cualquiera que sea denominación que se adopte no



MINISTERIO
DE JUSTICIA



CONCLUSIONES GENERALES
SECRETARIOS DE GOBIERNO
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE
ESPAÑA



debe excluirse la expresión “al servicio de la Administración de Justicia”.

10. REFORMA DE LA LOPJ. Llamamos la atención sobre la conveniencia de abordar **revisiones de la normativa**, tanto de la LOPJ como reglamentaria del CGPJ a fin de adaptarlas en línea con el actual reparto de competencias procesales y de desarrollo de NOJ. En especial, señalamos la oportunidad de realizar interpretaciones homogéneas y de conformidad al tiempo de presentar el anteproyecto de actual borrador de LOPJ elaborado por la Comisión Institucional creada por acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 2012. De esta manera, incorporamos como ANEXO 3 a estas conclusiones, para su traslado a la Secretaría de Estado de Justicia por conducto de la Secretaría General, el documento de observaciones que contiene concretas propuestas que se realizan en relación con el borrador de LOPJ.

11. PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA. Los Secretarios de Gobierno queremos expresar nuestro reconocimiento a la dedicación y esfuerzo desplegado por los secretarios judiciales en todo el proceso de modernización y reforma judicial. En este contexto, señalar el acierto que comporta la **Instrucción 7/2013 de Optimización de sustituciones** cubre una laguna legal toda vez que de esta manera la sustituciones inferiores a diez días y vacaciones que no tienen una retribución económica (compensados con hasta tres días de libre disposición), lo que sin duda redundará en una mayor profesionalización del servicio público.

12. AGRADECIMIENTO. Agradecemos el apoyo constante al Cuerpo Jurídico Superior de Secretarios Judiciales demostrado por la **Secretaría General de Justicia**, así como la labor que su Unidad de Apoyo ha prestado con la organización de este evento. Felicitamos la Ilma Sra. **Secretaria de Gobierno de Ceuta** por la excelente dirección y coordinación del presente encuentro.